



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 899 /2015

VISTO:

La Ley N° 26.206, la Res. CM N° 843/2010 y sus modificatorias, la Res. CM N° 235/2011, la Res. Pres. 447/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 843/2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dentro de las funciones del Consejo de la Magistratura se encuentran las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1º, Ley N° 31).

Que el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.206, por la que se le otorgó a la educación el carácter de prioridad nacional y de política de estado, como herramienta para la construcción de una sociedad justa en la que se garantice la igualdad de oportunidades.

Que mediante el artículo 29, dispone la obligatoriedad de la Educación Media para todos aquellos que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria.

Que, en el ámbito local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Capítulo Tercero, garantiza la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Asimismo, en su art. 24, impone la educación obligatoria, desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por la Res. Pres. N° 447/2013 (modificatoria de la Res. CM N° 843/2010), se creó el Departamento de Desarrollo Humano y dentro de sus funciones se encuentra la de *“Planificar y diseñar el desarrollo, procesamiento, supervisión, concentración, control y archivo de las evaluaciones de todos los agentes que se desempeñan en el Poder Judicial de la C.A.B.A. –excluido en Tribunal Superior de Justicia-“*.

Que en ese sentido, con el objeto de lograr el acabado cumplimiento del mandato legal y constitucional, en lo que a garantizar la educación media se refiere, resulta conveniente la creación de un programa específico tendiente al cumplimiento de objetivos que contribuyan a establecer las bases sentadas por la Constitución de la CABA y la Ley N° 26.206.

Que en esa inteligencia, se requiere de un programa integral encargado de organizar las actividades desarrolladas en el Centro de Educación para Adultos (CENS) a cargo del Poder Judicial y coordinar la operatoria de los Programas de Educación para Adultos, así como de la difusión e incentivo de la culminación de estudios primarios y secundarios de los agentes del Poder Judicial de la CABA, promoviendo la inserción en el educación media.

Que por otro lado, el derecho a la salud se encuentra consagrado tanto por la Constitución Nacional, como por la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, se le encomendó al Departamento de Desarrollo Humano la tarea de *“Proponer al diseño de políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales”*.

Que resulta de importancia fundamental, la creación de un programa tendiente a desarrollar y difundir acciones de prevención y promoción de la salud en el Poder Judicial de la CABA, así como brindar un seguimiento, asesoramiento y acompañamiento a los trabajadores judiciales en situaciones de consumos problemáticos, procurando atender sus necesidades.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)” (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Modificar el Art. 61 octodecies del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 61 octodecies. Departamento de Desarrollo Humano.

El Departamento Desarrollo Humano, tiene una estructura compuesta por tres (3) Oficinas y dos (2) programas.

Funciones:

61 octodecies 1. Propender al diseño de políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la sanción y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. conforme lo establecido en la Ley N° 1.225.

octodecies 2. Planificar y diseñar el desarrollo, procesamiento, supervisión, concentración, control y archivo de las evaluaciones de todos los agentes que se desempeñan en el Poder Judicial de la C.A.B.A. –excluido en Tribunal Superior de Justicia-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

octodecies 3. Entender y atender las cuestiones relativas a la incorporación de personas con discapacidad, dando cumplimiento integral a los informes y requisitos previstos en la Ley N° 1.502.

octodecies 4. Establecer vínculos y gestionar convenios de cooperación y asistencia con áreas del Poder Judicial de la C.A.B.A., con otros organismos públicos, privados y con organizaciones sindicales, para realizar acciones conjuntas en materia de prevención, seguimiento de factores de riesgo, problemáticas de las relaciones laborales y de las personas con discapacidad y con cualquier otra temática relacionada con las funciones del Departamento.

octodecies 5. Brindar asesoramiento al Consejo de la Magistratura en la mesa de diálogo sobre problemáticas laborales, en las temáticas concernientes a las funciones desarrolladas por el Departamento.

octodecies 6. Planificar, proponer y desarrollar programas de bienestar social y de salud tendientes al desarrollo integral del personal del Poder Judicial de la CABA - excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público-

octodecies 7. Coordinar, gestionar y supervisar las funciones que desarrollan los programas y las oficinas a su cargo”.

Art. 2°: Incorporar en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura, establecida por Res. CM N° 843/2010 y sus modificatorias, el Programa de Desarrollo Educativo y Orientación Profesional, dependiente del Departamento de Desarrollo Humano con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 3°: Incorporar en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura, establecida por Res. CM N° 843/2010 y sus modificatorias, el Programa de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos con Impacto en el Ámbito Laboral, dependiente del Departamento de Desarrollo Humano con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4°: Dejar sin efecto el art. 2° de la Resolución CM N° 235/2011.

Art. 5°: Designar como titular del Programa de Desarrollo Educativo y Orientación Profesional a la agente Marisa Alejandra Ballesteros (Legajo N° 2523), con el cargo de Oficial Mayor, manteniendo las condiciones de revista.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 899 /2015

ANEXO I

Programa de Desarrollo Educativo y Orientación Profesional

Funciones:

1. Organizar las actividades desarrolladas en el Centro de Educación para Adultos (CENS) a cargo del Poder Judicial y coordinar la operatoria de los Programas de Educación para Adultos.
2. Difundir e incentivar la culminación de estudios primarios y secundarios de los agentes del Poder Judicial de la CABA, promoviendo la inscripción a los mentados programas.
3. Brindar la orientación vocacional y el asesoramiento técnico necesario a los trabajadores del Poder Judicial de la CABA y tercerizados, para la prosecución de estudios profesionales y/o el aprendizaje de oficios.
4. Propender al perfeccionamiento continuo de los agentes del Poder Judicial en función de sus intereses, realidades profesionales y plan de carrera administrativo.
5. Establecer vínculos con instituciones educativas, a fin de mantener una estrecha relación con esos organismos, promoviendo la realización de actividades de formación y capacitación.

Programa de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos con Impacto en el Ámbito Laboral.

Funciones:

1. Conocer de manera actualizada y detallada la temática de los consumos problemáticos, las adicciones y la oferta de redes asistenciales y de salud, para un mejor abordaje de la materia.
2. Desarrollar y difundir acciones de prevención y promoción de la salud en el Poder Judicial de la CABA.
3. Brindar un seguimiento, asesoramiento y acompañamiento a los trabajadores judiciales en situaciones de consumos problemáticos, procurando atender sus necesidades.
4. Interactuar con la OSPJN, sus prestadores y otras áreas del Consejo, para el mejor abordaje de la temática; confeccionando informes y estadísticas.
5. Colaborar con el Departamento de Desarrollo Humano en las tratativas necesarias para la suscripción de convenios con instituciones y organismos relacionados a la temática en cuestión.

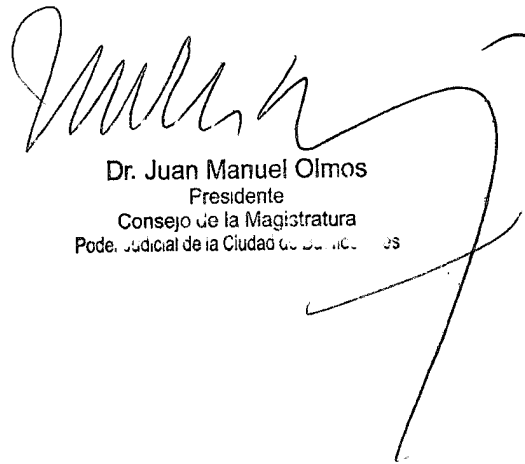


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 6º: Designar como titular del Programa de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos con Impacto en el Ámbito Laboral al agente Sergio Silvio Álvarez (Legajo N° 2653), con el cargo de Oficial Mayor, manteniendo las condiciones de revista.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaire.gov.ar, y oportunamente, archívese

RES. PRES. N° 899/2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires